

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 90 pesetas; semestre, 180, y un año, 360.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 105 pesetas; semestre, 210, y un año, 390.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, doce pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 1,50 ptas.; número de 8 págs., 2,50 ptas., y número de 12 págs., 3 ptas. Núm.º atrasado: recargo de 0,50 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Cooperación y Coordinación

CONTRATACIONES

Aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial de Madrid, en 26 de septiembre de 1963, el proyecto y pliegos de condiciones para sacar a subasta las obras de clínica y casa de médico en Villacañeros, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente ley de Régimen Local, advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 2 de junio de 1964.—El Jefe de la Sección, Alfredo de Lucas Casla. (O.—56.473)

Aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial de Madrid, en 30 de abril de 1964, el proyecto y pliegos de condiciones para sacar a subasta las obras de distribución de agua en Hoyo de Manzanares (1.ª Sección), se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente ley de Régimen Local, advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 2 de junio de 1964.—El Jefe de la Sección, Alfredo de Lucas Casla. (O.—56.474)

INCLUSA Y COLEGIO DE LA PAZ

EDICTOS

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita, con el núm. 1.463, expediente de adopción de Dolores Carnereros Morato (329-2-19.459), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 20 de mayo de 1961, con cuatro días; e ignorándose el paradero de su madre y más próximos parientes, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los fines prevenidos en el párrafo 2.º del artículo 176 del Código civil, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la

fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 25 de mayo de 1964.—El Director, Urbano Méndez Peral. (G.—2.326)

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita, con el núm. 1.464, expediente de adopción de Fernando de la Torre Ramos (326-1-17.219), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 4 de marzo de 1958, con cuatro días; e ignorándose el paradero de su madre y más próximos parientes, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los fines prevenidos en el párrafo 2.º del artículo 176 del Código civil, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 25 de mayo de 1964.—El Director, Urbano Méndez Peral. (G.—2.327)

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita, con el núm. 1.462, expediente de adopción de José Luis Rodríguez Rivas (327-3-18.297), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 8 de agosto de 1959, con cinco días; e ignorándose el paradero de su madre y más próximos parientes, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los fines prevenidos en el párrafo 2.º del artículo 176 del Código civil, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 21 de mayo de 1964.—El Director, Urbano Méndez Peral. (G.—2.328)

Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército

ANUNCIO

La Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones anuncia en el «Diario Oficial» de fecha 9 de junio de 1964 la celebración de una subasta, para la adquisición de los artículos que a continuación se indican, correspondientes al Servicio de Farmacia, 464/E/S.

Lote núm. 4, compuesto de frascos blancos y topacio, al precio límite de 172.125 pesetas el lote.

Lote núm. 5, compuesto de estuches cartón especiales para 20 pastillas de aspirina y estuches cartón especiales para 20 pastillas de aspirina y cafeína, al precio límite de 1.690.000 pesetas el lote.

Lote núm. 7, compuesto de cartón,

papel y precintos, al precio límite de 217.600 pesetas el lote.

Una máquina registradora, eléctrica, con salida de ticket, al precio límite de 35.000 pesetas.

Esta subasta se celebrará en Madrid, en el local de la Junta, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las diez horas del día 3 de julio de 1964.

Las condiciones y modelo de proposición se publican en el «Diario Oficial» antes citado.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 3 de junio de 1964. (O.—56.491)

Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército

ANUNCIO

La Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones anuncia en el «Diario Oficial» de fecha 10 del mes actual la celebración de una segunda subasta para la adquisición de los artículos, por lotes, que a continuación se indican, correspondientes al Servicio de Farmacia, 564/H/S.

Lote núm. 1, compuesto de bolsas y envases, al precio límite de 299.381 pesetas lote.

Lote de libre concurrencia

5 kilogramos de tinta azul para rotular ampollas, en tubos de 250 gramos, al precio límite de 260 pesetas kilo.

1.000 tubos semicapilares para nitrato de amilo, al precio límite de 1.020 pesetas millar.

1.000 ampollas de vidrio neutro de 25 centímetros cúbicos, al precio límite de 1.800 pesetas millar.

50 cajas metálicas para jeringuillas de 3 c. c., al precio límite de 20,50 pesetas unidad.

100 cajas metálicas para jeringuillas de 5 c. c., al precio límite de 30,50 pesetas unidad.

500 jeringuillas para inyecciones hipodérmicas de 5 c. c., al precio límite de 20,20 pesetas unidad.

Esta subasta se celebrará en Madrid, en el local de la Junta, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las diez horas del día 6 de julio de 1964.

Las condiciones y modelo de proposición se publican en el «Diario Oficial» antes citado.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 3 de junio de 1964. (O.—56.492)

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION DE TRABAJO DE MADRID, POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACION DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL ACORDADO ENTRE LAS REPRESENTACIONES ECONOMICA Y SOCIAL DE LA EMPRESA «ROCA RADIADORES, S. A.»

Visto el acuerdo adoptado por las representaciones Económica y Social de la Empresa Roca Radiadores, S. A., sobre modificación del Convenio Colectivo aprobado por esta Delegación el día 29 de diciembre de 1962, y

Resultando que con fecha 28 de abril pasado fué remitido a esta Delegación el texto de dicha modificación, que fué suscrito el día 17 del pasado abril por las representaciones de ambas partes que tenían acreditada su personalidad legal para establecer dicha modificación;

Resultando que se acompaña al mencionado texto el informe favorable emitido por el Delegado Sindical Provincial de fecha 24 de abril citado.

Considerando que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a la aprobación o a la declaración de la ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año, para la aplicación de dicha Ley;

Considerando que la modificación del Convenio suscrito el día 17 de abril próximo pasado, por las representaciones Económica y Social de la Empresa Roca Radiadores, S. A., se adapta, por razón de su contenido y forma, a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año, y por no concurrir causa alguna de ineficacia de las que se relacionan con el artículo 20 de dicho Reglamento, procede su aprobación, debiendo publicarse el texto de dicha modificación y la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 16 de la citada Ley de 24 de abril de 1958 y el artículo 25 de su Reglamento.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Aprobar el texto de la modificación de dicho Convenio Colectivo Sindical, suscrito entre las representaciones Económica y Social de la Empresa Roca Radiadores, S. A., debiendo comunicarse al Delegado Sindical Provincial, al propio tiempo que se ordena la publicación de dicho texto en el BOLETIN OFICIAL

cial de la provincia, con la advertencia de que contra la presente resolución no cabe recurso alguno en la vía gubernativa, según determina el artículo 23 del citado Reglamento y disposiciones complementarias.

Madrid, 5 de mayo de 1964.—El Delegado de Trabajo, Luis San Miguel Arribas.

Anexo núm. 2 al Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de la factoría de Alcalá de Henares, propiedad de la Compañía «Roca-Radiadores, S. A.»

En Madrid, a 17 de abril de 1964, se reúne la Comisión deliberante nombrada para la elaboración del Anexo núm. 2 al Convenio Colectivo Sindical de la factoría de Alcalá de Henares, propiedad de la Empresa Compañía Roca-Radiadores, Sociedad Anónima.

Actúan en representación de la Empresa don Carlos de Gomar Mangrané, don José Batlle Gayán, don Alfredo Purrroy Blasco y don Mariano Doñate Martín, todos ellos con apoderamiento expreso debidamente acreditado.

En nombre de los trabajadores intervienen don Alfredo Madruga Alejandre, técnico; don Julián Escamilla García, productor no cualificado; don Matías Aguado de Miguel, administrativo, y don José Illana Sánchez, productor cualificado, representando a todas las categorías profesionales afectadas por el Convenio Colectivo y miembros del Jurado de Empresa, legalmente nombrados para formar parte de la expresada Comisión.

Después de haber deliberado otorgan por unanimidad el siguiente

ANEXO NUM. 2 AL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL

PREAMBULO

Después de la publicación del Decreto 55/1963 de 17 de enero, se procedió a la redacción del Anexo núm. 1 al Convenio Colectivo Sindical de la Empresa, en el que se actualizaron los pactos de dicho Convenio para que, en cuanto a salarios, respondieran como mínimo a los nuevos salarios establecidos en el referido Decreto.

Asimismo la Empresa concedió voluntariamente nuevas mejoras extrasalariales que vinieron a incrementar las anteriormente pactadas, y se establecieron variaciones en los premios de puntualidad, asistencia y normalidad, premio de ayuda familiar y en algunos otros pactos del Convenio Colectivo para adaptarlos a las realidades de aquel momento.

Desde la fecha de la redacción del Anexo núm. 1 al Convenio Colectivo Sindical, los presupuestos familiares han sufrido algunas variaciones.

La Empresa ha seguido con atención estas variaciones, llegando a la conclusión que las mejoras salariales pactadas en el Anexo núm. 1 al Convenio Colectivo en vigor no cumplen en la actualidad la función para la que fueron establecidas.

Es deseo de la Empresa que sus productores puedan proceder al reajuste de sus presupuestos familiares. Por ello los representantes de la Empresa y los miembros del Jurado representantes de los trabajadores, conjuntamente, han estudiado y establecido nuevas condiciones salariales y modificaciones en los pactos anteriores, las cuales han sido reflejadas en el presente Anexo núm. 2 al Convenio Colectivo Sindical en vigor, cuyos pactos vienen a anular los del referido Anexo núm. 1, al que sustituye.

En este Anexo núm. 2 al Convenio Colectivo Sindical, no sólo se recogen los pactos establecidos en el Anexo núm. 1, al que anulan y sustituyen, sino que introducen algunas modificaciones en los mismos y se pactan nuevas condiciones para que, en conjunto, respondan a la realidad laboral actual, así como a la necesidad vital de la gran familia que compone nuestra Empresa.

Siguen a continuación los nuevos pactos y condiciones establecidas, que sustituyen a las anteriores que figuran en el Convenio Colectivo Sindical y en el Anexo núm. 1 del mismo.

PACTOS

1.º Queda anulado y sin efecto el Anexo núm. 1 al Convenio Colectivo Sin-

dical en vigor, en todos y cada uno de sus pactos y anexos.

A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Anexo núm. 2 al Convenio Colectivo, quedarán vigentes todos y cada uno de los pactos establecidos en el Convenio Colectivo Sindical actualmente en vigor, con la única variación establecida en los siguientes pactos del presente Anexo núm. 2.

2.º Sin variar la redacción del artículo 19 de la sección cuarta del capítulo II del Convenio Colectivo en vigor, se anula y sustituye el Anexo núm. 1 citado en el mismo, por la nueva tabla de salarios-hora base para el cálculo de horas extraordinarias, que se adjunta al presente como Anexo núm. 1.

3.º Las tablas de salarios por grados de trabajo correspondientes a personal obrero, señaladas como Anexo núm. 2, y personal mensual, Anexo núm. 3, quedan sustituidas por los Anexos del mismo número que anulan a los anteriores y en los cuales van incluidos los nuevos devengos extrasalariales concedidos voluntariamente por la Empresa. En los mismos Anexos se fijan los nuevos salarios mínimos de la Empresa para pago de domingos y fiestas no recuperables, que servirán también para determinar la cuantía de los quinquenios de antigüe-

PERSONAL MENSUAL	Porcentaje por semana con derecho a premio	Tope máximo de cobro mensual Pesetas	
		Meses de 4 Semanas	Meses de 5 semanas
Todos los grados	2,80 %	370,—	460,—

El cálculo del importe del PREMIO para el PERSONAL MENSUAL se efectuará una vez al mes, en la siguiente forma:

El porcentaje mensual de cálculo será igual al porcentaje semanal según tabla, multiplicado por el número de semanas con derecho a premio.

Tanto para el personal del grupo obrero como para el personal mensual se procederá al redondeo del importe del premio, en la forma prevista en el artículo 47 de la sección séptima del capítulo IV del Convenio.

Siguen en vigor los redactados de los artículos 24 al 26, con las únicas variaciones especificadas en el presente pacto.

6.º El Premio de Ayuda Familiar establecido en el artículo 36 de la sección primera del capítulo IV del Convenio, queda modificado en los porcentajes fijados. En lo sucesivo, estos porcentajes, que se calcularán sobre los importes que integran el sub-total de los actuales libramientos, serán los siguientes:

PERSONAL DEL GRUPO OBRERO

Porcentaje

Para todo el personal de este grupo con derecho al percibo de PLUS FAMILIAR, sea cual sea el número de puntos que acrediten 2,— %

Con un tope máximo de percibo semanal por este concepto de 30,— pesetas.

PERSONAL MENSUAL

Porcentaje

Para todo el personal mensual con derecho a puntos en el PLUS FAMILIAR, sea cual sea el número de puntos que acrediten... .. 5,50 %

Con un tope máximo de percibo mensual por este concepto de 200,— pesetas.

Para todo el personal, tanto del grupo obrero como mensual, se efectuará el redondeo del importe del PREMIO DE AYUDA FAMILIAR, en la forma prevista en el artículo 47 de la sección séptima del capítulo IV del Convenio.

Subsisten todas las condiciones para su percibo, excepto la forma de estimación de las cargas familiares, que ha sido unificada para todo el personal con derecho a PLUS FAMILIAR, tal como se establecen en el artículo 36 del Convenio, sin otras modificaciones que las indicadas en el presente pacto.

El artículo 22 de la sección II del capítulo III del Convenio, sigue en vigor en toda su integridad.

4.º Los valores de los PUNTOS PREMIO que se citan en el artículo 23 de la sección tercera del capítulo III del Convenio, quedan anulados y sustituidos por los nuevos valores detallados en la tabla adjunta, señalada como Anexo número 2, siguiendo en vigor el referido artículo 23 del Convenio Colectivo, sin otra variación.

5.º El PREMIO DE PUNTUALIDAD, ASISTENCIA Y NORMALIDAD establecido en el artículo 24 de la sección cuarta del capítulo III del Convenio, queda modificado en los porcentajes fijados en el mismo, que en lo sucesivo serán los siguientes:

PERSONAL OBRERO

La cuantía será del 5 por 100 del importe del sub-total de los actuales libramientos, con un tope máximo de percibo semanal por este concepto de 75,— pesetas.

PERSONAL MENSUAL

El porcentaje para este personal, así como los tope máximos de percibo mensual por este concepto, serán los siguientes:

7.º Al objeto que el importe de las mejoras salariales que se conceden en el presente Anexo núm. 2 al Convenio Colectivo en vigor, sean aproximadamente de la misma cuantía para todo el personal, tengan o no derecho a puntos en el Plus Familiar, el importe de estas mejoras salariales pasará íntegramente a formar parte del fondo para el cálculo de la SUBVENCION FAMILIAR establecida en el artículo 35 de la sección primera del capítulo IV del Convenio Colectivo en vigor.

Asimismo, y al objeto que este aumento repercuta en los devengos de los productores a partir del mismo momento del aumento pactado, el importe resultante del valor del punto para la SUBVENCION FAMILIAR del segundo trimestre de 1964, será incrementado en un 15 por 100, valor promedio en que se estiman el conjunto de las mejoras extrasalariales concedidas por la Empresa en el presente Anexo núm. 2.

Para los trimestres sucesivos no será necesario efectuar ningún incremento en el fondo base para el cálculo de la SUBVENCION FAMILIAR, puesto que dichos importes vendrán ya incrementados con el importe de estas mejoras. Con ello quedará compensada la variación experimentada en el premio de Ayuda Familiar como consecuencia del pacto sexto del presente Anexo núm. 2.

Sigue, sin variación lo pactado en el referido artículo 35 del Convenio Colectivo en vigor, exceptuando las variaciones establecidas en cuanto al cálculo de la SUBVENCION FAMILIAR para el segundo trimestre de este año, y a la inclusión en el fondo base a partir del tercer trimestre de las mejoras salariales pactadas.

8.º El artículo 5.º de la sección quinta del Convenio Colectivo Sindical, queda modificado en su redactado que, en lo sucesivo, será el siguiente:

Art. 5.º Todas las mejoras establecidas en el presente Convenio, en cuanto sobrepasen de las retribuciones mínimas señaladas en la Reglamentación de Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, tendrán la condición de devengos extrasalariales, no computarán a los efectos del PLUS FAMILIAR y estarán exentas de tributación por Seguros Sociales, Montepío y demás conceptos de análoga naturaleza, y serán computadas, absorbidas y compensadas de los Pluses de distancia, Pluses de transporte o cualquier otra forma de compensación por desplazamiento hasta el lugar de trabajo y regreso, que estén actualmente en

vigor o que puedan establecerse en lo sucesivo, así como de todos los incrementos en salarios mínimos, en horas extraordinarias o en cualquier otro aspecto de la remuneración que puedan establecerse en lo sucesivo por disposición legal, ya sea variando su importe, su forma o su concepto, quedando en suspenso el Convenio en el caso de no ser factible la pactada absorción, por impedirlo cualquier disposición oficial.

9.º Los nuevos salarios de la Empresa, así como los precios de los grados de trabajo y valores de los PUNTOS PREMIO, en cuanto sobrepasen de los mínimos legales fijados por el Decreto 55/1963 de 17 de enero, corresponden a devengos extrasalariales concedidos voluntariamente por la Empresa, y tendrán la consideración de absorbibles en la forma fijada en la sección quinta del capítulo I, artículo 5.º del Convenio Colectivo en vigor.

10. Los quinquenios de antigüedad, calculados sobre los nuevos salarios mínimos fijados por la Empresa, tienen también la consideración de devengos extrasalariales en cuanto sobrepasen de los reglamentarios calculados al 5 por 100 de los nuevos salarios mínimos fijados en el Decreto 55/1963 de 17 de enero, y serán absorbibles en la forma fijada en la Sección quinta del capítulo I, artículo 5.º del Convenio Colectivo en vigor.

11. En lo sucesivo todos los paros e interrupciones que se produzcan durante el trabajo, sea por la causa que sea, y siempre que sean justificados, se abonarán a razón del jornal que cada productor tenga asignado en ficha.

12. A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Anexo núm. 2 al Convenio Colectivo, el tope máximo para el pago de actividades obtenidas por trabajos efectuados, será de 85 puntos Bedaux hora.

Los abonos o descuentos por pérdidas o calidad, serán adicionados o deducidos una vez aplicado el tope.

Siguen en vigor los tope de actividades inferiores a 85 puntos Bedaux hora, fijados en algunas tarifas de trabajo.

El artículo 61 de la sección 17 del capítulo IV del Convenio Colectivo, sigue en vigor con las únicas variaciones establecidas en el presente pacto.

13. Sin variar la redacción del artículo 45 de la sección quinta del capítulo IV del Convenio Colectivo, en lo sucesivo todo el personal que cause baja en la Empresa, percibirá la liquidación y SALDO Y FINIQUITO de sus haberes, en la fecha normal que los perciban el resto de sus compañeros de trabajo de plantilla en la Empresa.

14. Los salarios a computar a los efectos del imponible para cotización de Seguros Sociales y Montepío (Seguridad Social), serán únicamente los mínimos legales de computación obligada que rigen en la actualidad, o los que en lo sucesivo puedan ser decretados por las AUTORIDADES SUPERIORES. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º, apartados 1 y 2, del Decreto 55/1963 de 17 de enero, la Empresa se reserva el derecho de contratar con el Instituto Nacional de Previsión y la Mutualidad Laboral, conjunta o separadamente, y para uno o varios Seguros Sociales, el establecimiento de prestaciones superiores a las mínimas, complementarias de éstas, así como incluir salarios de cotización adicionales para uno o varios Seguros Sociales, para sus trabajadores.

15. La entrada en vigor de las mejoras salariales y de los pactos del presente Anexo núm. 2 al Convenio Colectivo Sindical en vigor, será a partir del día primero del mes siguiente a la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

No obstante, la Empresa abonará a sus productores los beneficios concedidos en el presente Anexo, con efectos retroactivos a partir de las siguientes fechas:

Para los productores del grupo obrero: A partir del día 28 de marzo de 1964

Para todo el personal mensual: A partir del 1.º de abril de 1964

Madrid, 17 de abril de 1964.

SALARIOS HORA = BASE CALCULO HORAS EXTRAORDINARIAS, DETERMINADOS DE ACUERDO CON NUEVOS SALARIOS MINIMOS (Decreto 55/1963 de 17 de enero)

SALARIOS HORA - BASE REGLAMENTARIOS PARA CALCULO HORAS EXTRAORDINARIAS

SALARIOS HORA - BASE DE LA EMPRESA PARA TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CON INCENTIVO

Grados	CATEGORIAS	Sin antigüedad	Con 1 quinquenio	Con 2 quinquenios	Con 3 quinquenios	Con 4 quinquenios	Con 5 quinquenios	Reglamentario	Devegas extrasalariales (absorbibles)	TOTAL a 60 puntos actividad hora																
Personal obrero																										
1.º	Peón	9,89	10,38	10,88	11,37	11,87	12,36	9,89	—	9,89																
2.º	"	9,89	10,38	10,88	11,37	11,87	12,36	9,89	0,31	10,20																
3.º	"	9,89	10,38	10,88	11,37	11,87	12,36	9,89	0,71	10,60																
4.º	"	9,89	10,38	10,88	11,37	11,87	12,36	9,89	1,11	11,—																
5.º	"	9,89	10,38	10,88	11,37	11,87	12,36	9,89	1,61	11,50																
6.º	"	9,89	10,38	10,88	11,37	11,87	12,36	9,89	2,11	12,—	0,50	0,99	1,49	1,98	2,47											
7.º	Peón especialista	9,89	10,38	10,88	11,37	11,87	12,36	9,89	2,61	12,50																
8.º	"	9,89	10,38	10,88	11,37	11,87	12,36	9,89	3,11	13,—																
9.º	"	9,89	10,38	10,88	11,37	11,87	12,36	9,89	3,61	13,50																
10.º	"	9,89	10,38	10,88	11,37	11,87	12,36	9,89	4,11	14,—	0,58	1,15	1,73	2,31	2,89											
11.º	"	9,89	10,38	10,88	11,37	11,87	12,36	9,89	4,61	14,50																
12.º	"	9,89	10,38	10,88	11,37	11,87	12,36	9,89	5,11	15,—																
Profesionales de oficio																										
1.º	Oficial de 3.ª	9,89	10,38	10,88	11,37	11,87	12,36	9,89	3,61	13,50																
2.º	Oficial de 3.ª	9,89	10,38	10,88	11,37	11,87	12,36	9,89	4,11	14,—																
3.º	Oficial de 2.ª	9,89	10,38	10,88	11,37	11,87	12,36	9,89	4,61	14,50	0,66	1,32	1,98	2,64	3,30											
4.º	Oficial de 1.ª	9,89	10,38	10,88	11,37	11,87	12,36	9,89	5,11	15,—																
5.º	Oficial de 1.ª	9,89	10,38	10,88	11,37	11,87	12,36	9,89	5,61	15,50																
Aprendices																										
—	Selectivo	4,12	—	—	—	—	—	4,12	2,48	6,60	—	—	—	—	—											
—	Aprendiz 1.º	4,12	—	—	—	—	—	4,12	3,18	7,30	—	—	—	—	—											
—	Aprendiz 2.º	4,55	—	—	—	—	—	4,55	3,55	8,10	—	—	—	—	—											
—	Aprendiz 3.º	5,50	—	—	—	—	—	5,50	3,50	9,—	—	—	—	—	—											
Pinches																										
1.º	Pinche 14 años	4,12	—	—	—	—	—	4,12	0,98	5,10	—	—	—	—	—											
2.º	"	4,12	—	—	—	—	—	4,12	1,28	5,40	—	—	—	—	—											
3.º	"	4,12	—	—	—	—	—	4,12	1,68	5,80	—	—	—	—	—											
4.º	"	4,12	—	—	—	—	—	4,12	2,08	6,20	—	—	—	—	—											
5.º	"	4,12	—	—	—	—	—	4,12	2,48	6,60	—	—	—	—	—											
1.º	Pinche 15 años	4,12	—	—	—	—	—	4,12	0,98	5,10	—	—	—	—	—											
2.º	"	4,12	—	—	—	—	—	4,12	1,28	5,40	—	—	—	—	—											
3.º	"	4,12	—	—	—	—	—	4,12	1,68	5,80	—	—	—	—	—											
4.º	"	4,12	—	—	—	—	—	4,12	2,08	6,20	—	—	—	—	—											
5.º	"	4,12	—	—	—	—	—	4,12	2,48	6,60	—	—	—	—	—											
1.º	Pinche 16 años	4,37	—	—	—	—	—	4,37	3,63	8,—	—	—	—	—	—											
2.º	"	4,37	—	—	—	—	—	4,37	3,83	8,20	—	—	—	—	—											
3.º	"	4,37	—	—	—	—	—	4,37	4,03	8,40	—	—	—	—	—											
4.º	"	4,37	—	—	—	—	—	4,37	4,23	8,60	—	—	—	—	—											
5.º	"	4,37	—	—	—	—	—	4,37	4,43	8,80	—	—	—	—	—											
1.º	Pinche 17 años	5,28	—	—	—	—	—	5,28	2,72	8,—	—	—	—	—	—											
2.º	"	5,28	—	—	—	—	—	5,28	2,92	8,20	—	—	—	—	—											
3.º	"	5,28	—	—	—	—	—	5,28	3,12	8,40	—	—	—	—	—											
4.º	"	5,28	—	—	—	—	—	5,28	3,32	8,60	—	—	—	—	—											
5.º	"	5,28	—	—	—	—	—	5,28	3,52	8,80	—	—	—	—	—											
PERSONAL MENSUAL																										
Técnicos																										
—	Maestro taller	11,03	11,58	12,13	12,68	13,23	13,78																			
—	Encargado	10,28	10,79	11,30	11,81	12,33	12,84																			
Subalternos																										
—	Listero	10,28	10,79	11,30	11,81	12,33	12,84																			
—	Almacenero	10,28	10,79	11,30	11,81	12,33	12,84																			
—	Pesador o basculero	10,28	10,79	11,30	11,81	12,33	12,84																			
—	Vigilante	10,28	10,79	11,30	11,81	12,33	12,84																			
—	Portero	10,28	10,79	11,30	11,81	12,33	12,84																			
—	Botones 14 años	4,28	—	—	—	—	—																			
—	Botones 15 años	4,28	—	—	—	—	—																			
—	Botones 16 años	4,28	—	—	—	—	—																			
—	Botones 17 años	4,53	—	—	—	—	—																			
Administrativos																										
—	Oficial de 1.ª	10,64	11,17	11,70	12,23	12,76	13,30																			
—	Oficial de 2.ª	10,28	10,79	11,30	11,81	12,33	12,84																			
—	Auxiliar	10,28	10,79	11,30	11,81	12,33	12,84																			
—	Aspirante 14 años	4,28	—	—	—	—	—																			
—	Aspirante 15 años	4,28	—	—	—	—	—																			
—	Aspirante 16 años	4,56	—	—	—	—	—																			
—	Aspirante 17 años	5,67	—	—	—	—	—																			

Para el cálculo de horas extraordinarias se sumará al salario del grado de trabajo a 60 puntos de actividad el importe de los quinquenios de antigüedad (profesionales) que correspondan a la categoría del productor que ejecute el trabajo.

La cuantía de estos quinquenios de antigüedad es, por categorías, la que se indica a continuación:

	Con 1 quinquenio	Con 2 quinquenios	Con 3 quinquenios	Con 4 quinquenios	Con 5 quinquenios
PEONES					
	0,50	0,99	1,49	1,98	2,47
PEONES ESPECIALISTAS					
	0,58	1,15	1,73	2,31	2,89
OFICIALES DE 3.ª					
	0,62	1,24	1,86	2,48	3,10
OFICIALES DE 2.ª					
	0,66	1,32	1,98	2,64	3,30
OFICIALES DE 1.ª					
	0,70	1,41	2,11	2,81	3,51

NO TRABAJAN CON INCENTIVO

ANEXO N.º 2

PERSONAL OBRERO

TABLA DE SALARIOS HORARIO DE LOS GRADOS DE TRABAJO Y VALORES PUNTO PRIMA

Grados	C A T E G O R I A S	PRECIO HORARIO POR LOS PRIMEROS 60 PUNTOS BEDAUX POR HORA DE TRABAJO			VALORES PUNTO PRIMA PARA LOS QUE EXCEDAN DE 60 PUNTOS BEDAUX POR HORA DE TRABAJO			SALARIOS PROFESIONALES (Decreto 1844-1960 del 21 de septiembre)	
		Importe Reglamentario (Jornal mínimo más 25%) Pesetas hora	Devengos extrasalariales (absorbible) Pesetas hora	TOTAL Pesetas hora	Reglamentario Pesetas	Devengos extrasalariales (absorbibles) Pesetas	TOTAL Pesetas	Salario hora profesional Pesetas	Salario anual profesional Pesetas
<i>Personal no cualificado</i>									
1.º	Peón	9,38	0,32	9,70	0,16	0,08	0,24	9,89	23.100,—
2.º	"	9,38	0,82	10,20	0,16	0,09	0,25	9,89	23.100,—
3.º	"	9,38	1,22	10,60	0,16	0,10	0,26	9,89	23.100,—
4.º	"	9,38	1,62	11,—	0,16	0,11	0,27	9,89	23.100,—
5.º	"	9,38	2,12	11,50	0,16	0,13	0,29	9,89	23.100,—
6.º	"	9,38	2,62	12,—	0,16	0,14	0,30	9,89	23.100,—
7.º	Peón especialista	9,38	3,12	12,50	0,16	0,15	0,31	9,89	23.100,—
8.º	"	9,38	3,62	13,—	0,16	0,16	0,32	9,89	23.100,—
9.º	"	9,38	4,12	13,50	0,16	0,17	0,33	9,89	23.100,—
10.º	"	9,38	4,62	14,—	0,16	0,18	0,34	9,89	23.100,—
11.º	"	9,38	5,12	14,50	0,16	0,19	0,35	9,89	23.100,—
12.º	"	9,38	5,62	15,—	0,16	0,20	0,36	9,89	23.100,—
<i>Personal cualificado</i>									
1.º	Oficial de 3.ª	9,38	4,12	13,50	0,16	0,17	0,33	9,89	23.100,—
2.º	Oficial de 3.ª	9,38	4,62	14,—	0,16	0,18	0,34	9,89	23.100,—
3.º	Oficial de 2.ª	9,38	5,12	14,50	0,16	0,19	0,35	9,89	23.100,—
4.º	Oficial de 1.ª	9,38	5,62	15,—	0,16	0,20	0,36	9,89	23.100,—
5.º	Oficial de 1.ª	9,38	6,12	15,50	0,16	0,21	0,37	9,89	23.100,—
<i>Aprendices</i>									
—	Selectivo	—	—	—	—	—	—	4,12	9.625,—
—	Aprendiz primer año	—	—	—	—	—	—	4,12	9.625,—
—	Aprendiz segundo año	—	—	—	—	—	—	4,55	10.611,40
—	Aprendiz tercer año	—	—	—	—	—	—	5,50	12.834,75
<i>Pinches</i>									
1.º	Pinche 14 y 15 años	3,91	1,19	5,10	0,07	0,07	0,14	4,12	9.625,—
2.º	"	3,91	1,49	5,40	0,07	0,08	0,15	4,12	9.625,—
3.º	"	3,91	1,89	5,80	0,07	0,09	0,16	4,12	9.625,—
4.º	"	3,91	2,29	6,20	0,07	0,10	0,17	4,12	9.625,—
5.º	"	3,91	2,69	6,60	0,07	0,11	0,18	4,12	9.625,—
1.º	Pinche 16 años	4,15	3,85	8,—	0,07	0,07	0,14	4,37	10.207,15
2.º	"	4,15	4,05	8,20	0,07	0,08	0,15	4,37	10.207,15
3.º	"	4,15	4,25	8,40	0,07	0,09	0,16	4,37	10.207,15
4.º	"	4,15	4,45	8,60	0,07	0,10	0,17	4,37	10.207,15
5.º	"	4,15	4,65	8,80	0,07	0,11	0,18	4,37	10.207,15
1.º	Pinche 17 años	5,01	2,99	8,—	0,09	0,05	0,14	5,28	12.329,65
2.º	"	5,01	3,19	8,20	0,09	0,06	0,15	5,28	12.329,65
3.º	"	5,01	3,39	8,40	0,09	0,07	0,16	5,28	12.329,65
4.º	"	5,01	3,59	8,60	0,09	0,08	0,17	5,28	12.329,65
5.º	"	5,01	3,79	8,80	0,09	0,09	0,18	5,28	12.329,65

Nota.—Los salarios mínimos de la Empresa (Salarios ficha), para pago de domingos y fiestas no recuperables, que servirán también para la determinación de la antigüedad, serán los siguientes:

C A T E G O R I A S	Salario día	Salario hora	Importe de un quinquenio antigüedad
Peones y mujeres limpieza	60,— ptas.	7,50 ptas.	0,38 ptas.
Peones especialistas	70,— "	8,75 "	0,44 "
Oficiales de 3.ª	75,20 "	9,40 "	0,47 "
Oficiales de 2.ª	80,— "	10,— "	0,50 "
Oficiales de 1.ª	85,20 "	10,65 "	0,54 "
Aprendices selectivo y 1.º y pinches 14 y 15 años	25,— "	3,13 "	— "
Aprendices de 2.º y 3.º y pinches 16 y 17 años	48,— "	6,— "	— "

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

NOTA-ANUNCIO

Aprobado técnicamente por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, en fecha 11 de abril de 1964, el proyecto de «Ensanche y mejora del firme, p. k. 3,450 al 4,600 de la C. N.-I de Madrid a Irún, tramo de acceso a Madrid, entre avenida de Pío XII y Nudo de Manoteras», se procede a la iniciación del expediente de información pública sobre el mismo.

Con arreglo a lo que prescriben los artículos 13 y 14 del Reglamento para ejecución de la Ley de Carreteras de 10 de agosto de 1877, se pone en conocimiento de quien pueda resultar afectado por esta obra, que durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar en esta Jefatura de Obras Públicas de Madrid los ofrecimientos o reclamaciones que considere oportunos.

En las oficinas de esta Jefatura se encuentra a disposición del público el proyecto mencionado.

El tramo de carretera afectado por las obras forma parte de la 2.ª sección de la C. N.-I de Madrid a Irún, que se corresponde con la antigua carretera de Chamartín a Alcobendas, entre los puntos considerados, limitado por su cruce con la avenida de Pío XII y el poblado de «El Cajón», del barrio de Las Manoteras.

Su trazado geométrico en planta sigue sensiblemente el actual, y mediante el ensanchamiento previsto en el proyecto, las obras de explanación alcanzarán una anchura media de 17 metros, que incluyen la faja propiedad del Estado, ocupada por la carretera actual.

Madrid, 23 de mayo de 1964.—El Ingeniero Jefe de Obras Públicas (Firmado).

(G. C.—2.758) (I.—64)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

ORGANIZACION SINDICAL DEL MOVIMIENTO

VI Feria Internacional del Campo

Concursos públicos para la edición de carteles, tarjetas y sellos

La Feria Internacional del Campo convoca los siguientes concursos públicos:

- I.—Edición de 100.000 carteles anunciadores de su VI Certamen.
- II.—Edición y montaje de 5.000 carteles armados de mesa o escaparate.
- III.—Edición de 2.000.000 de sellos.
- IV.—Edición de 90.000 tarjetas postales.
- V.—Edición de 50.000 tarjetas-calendario de bolsillo.

Las proposiciones y documentación exigida para optar a cada uno de estos concursos se presentarán en las oficinas del Comisariado de la Feria, avenida de Portugal, durante quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el

«Boletín Oficial del Estado», hasta las catorce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuera festivo, al día siguiente.

El pliego de condiciones puede recogerse los días laborables, en las citadas oficinas.

El acto de apertura de pliegos se celebrará en el Comisariado de la Feria, a las doce horas del día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de proposiciones.

Madrid, 30 de mayo de 1964.—El Comisario general, Diego Aparicio.

(G. C.—2.809) (O.—56.483)

Comisaría de Aguas del Tajo
Autorización para extracción de áridos

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

PERSONAL MENSUAL

TABLA DE SALARIOS DE PERSONAL MENSUAL (Abril 1964)

Grados	C A T E G O R I A S	SALARIOS MENSUALES MÍNIMOS				SALARIOS PROFESIONALES (Decreto 1844-1960 del 21 de sepbre.)		
		Salarios mínimos reglamentarios Pesetas (1)	Devenos extrasalariales (Absorbibles) Pesetas (2)	TOTAL SALARIO BASE EMPRESA Pesetas (1+2)	PLUS VOLUNTARIO (Devenos extrasalarial absorbible) Pesetas (3)	TOTAL DEVENGOS MÍNIMOS Ptas. (1+2+3)	Salario hora profesional Pesetas	Salario anual profesional Pesetas
Técnicos								
14.º	Encargado	1.800,—	1.700,—	3.500,—	110,—	3.610,—	10,28	23.994,—
15.º	"	1.800,—	1.750,—	3.550,—	165,—	3.715,—	10,28	23.994,—
16.º	"	1.800,—	1.800,—	3.600,—	220,—	3.820,—	10,28	23.994,—
17.º	"	1.800,—	1.850,—	3.650,—	275,—	3.925,—	10,28	23.994,—
18.º	"	1.800,—	1.900,—	3.700,—	330,—	4.030,—	10,28	23.994,—
19.º	"	1.800,—	1.950,—	3.750,—	385,—	4.135,—	10,28	23.994,—
20.º	Maestro taller	1.932,—	1.868,—	3.800,—	440,—	4.240,—	11,03	25.753,60
21.º	"	1.932,—	1.918,—	3.850,—	495,—	4.345,—	11,03	25.753,60
Subalternos								
—	Botones 14 años	750,—	—	750,—	—	750,—	4,28	9.997,50
—	" 15 años	750,—	—	750,—	150,—	900,—	4,28	9.997,50
—	" 16 años	750,—	690,—	1.440,—	—	1.440,—	4,28	9.997,50
—	" 17 años	792,75	647,25	1.440,—	—	1.440,—	4,53	10.567,35
4.º	Porteros y Ordenanzas	1.800,—	200,—	2.000,—	510,—	2.510,—	10,28	23.994,—
4.º	Vigilantes	1.800,—	200,—	2.000,—	510,—	2.510,—	10,28	23.994,—
4.º	Pesador o Basculero	1.800,—	200,—	2.000,—	510,—	2.510,—	10,28	23.994,—
6.º	Almacenero	1.800,—	200,—	2.000,—	510,—	2.510,—	10,28	23.994,—
7.º	Listero	1.800,—	1.000,—	2.800,—	—	2.800,—	10,28	23.994,—
Administrativos								
—	Aspirante 14 años	750,—	—	750,—	—	750,—	4,28	9.997,50
—	" 15 años	750,—	—	750,—	250,—	1.000,—	4,28	9.997,50
—	" 16 años	798,—	642,—	1.440,—	—	1.440,—	4,56	10.637,35
—	" 17 años	992,25	447,75	1.440,—	170,—	1.610,—	5,67	13.226,70
1.º	Auxiliar	1.800,—	—	1.800,—	710,—	2.510,—	10,28	23.994,—
2.º	"	1.800,—	—	1.800,—	710,—	2.510,—	10,28	23.994,—
3.º	"	1.800,—	—	1.800,—	710,—	2.510,—	10,28	23.994,—
4.º	"	1.800,—	200,—	2.000,—	510,—	2.510,—	10,28	23.994,—
5.º	"	1.800,—	200,—	2.000,—	510,—	2.510,—	10,28	23.994,—
6.º	"	1.800,—	200,—	2.000,—	510,—	2.510,—	10,28	23.994,—
7.º	Oficial de 2.ª	1.800,—	1.000,—	2.800,—	—	2.800,—	10,28	23.994,—
8.º	"	1.800,—	1.000,—	2.800,—	—	2.800,—	10,28	23.994,—
9.º	"	1.800,—	1.000,—	2.800,—	—	2.800,—	10,28	23.994,—
10.º	"	1.800,—	1.000,—	2.800,—	—	2.800,—	10,28	23.994,—
11.º	"	1.800,—	1.000,—	2.800,—	—	2.800,—	10,28	23.994,—
12.º	Oficial de 1.ª	1.863,75	1.536,25	3.400,—	—	3.400,—	10,64	24.843,80
13.º	"	1.863,75	1.536,25	3.400,—	75,—	3.475,—	10,64	24.843,80
14.º	"	1.863,75	1.536,25	3.400,—	150,—	3.550,—	10,64	24.843,80
15.º	"	1.863,75	1.536,25	3.400,—	225,—	3.625,—	10,64	24.843,80
16.º	"	1.863,75	1.536,25	3.400,—	300,—	3.700,—	10,64	24.843,80
17.º	"	1.863,75	1.536,25	3.400,—	375,—	3.775,—	10,64	24.843,80
18.º	"	1.863,75	1.536,25	3.400,—	450,—	3.850,—	10,64	24.843,80
19.º	"	1.863,75	1.536,25	3.400,—	525,—	3.925,—	10,64	24.843,80

Nota.—Los salarios base de la Empresa, para la determinación de la antigüedad (quinquenios), serán los siguientes:

Personal comprendido en los grados	Pesetas mensuales base para cálculo antigüedad	Importe de un quinquenio de antigüedad
Grado 1.º al 3.º	1.800,—	90,—
Grado 4.º al 6.º	2.000,—	100,—
Grado 7.º al 11.º	2.800,—	140,—
Grado 12.º y superiores	3.400,—	170,—

(G. C.—2.454)

(O.—56.239)

NOTA

Nombre del peticionario: Don Marcelino del Olmo.

Domicilio: Calle Cementerio, núm. 1, San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Clase de material a extraer: Arena.

Metros cúbicos: 1.000.

Cauce: Arroyo Viñuelas.

Tramo: De 300 metros de longitud, comprendido entre un punto situado a 300 metros aguas arriba de la Vereda de los Palomos, terminando 600 metros aguas arriba.

Término municipal: San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Veinte (20) pesetas el metro cúbico.

Toda reclamación u observación sobre el precio de venta consignado deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. (Referencia: A. R.—97-2.)

Madrid, 18 de mayo de 1964.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D. (Firmado).

(G. C.—2.761) (O.—56.447)

Comisaría de Aguas del Tajo

Autorización para extracción de áridos

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Andrés Sánchez Gutiérrez.

Domicilio: San José, 18, Arganda del Rey (Madrid).

Clase de material a extraer: Grava.

Metros cúbicos: 2.500.

Cauce: Río Jarama.

Tramo: Comprendido a 1.200 metros aguas arriba del puente de la carretera de Arganda (carretera N-III de Madrid a Valencia), en un tramo de 200 metros de longitud.

Término municipal: Rivas-Vaciamadrid (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Veinte (20) pesetas el metro cúbico.

Toda reclamación u observación sobre el precio de venta consignado deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. (Referencia: A. R.—94-22.)

Madrid, 18 de mayo de 1964.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D. (Firmado).

(G. C.—2.762) (O.—56.448)

Comisaría de Aguas del Tajo

Autorización para extracción de áridos

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Gregorio Gómez Monasterio.

Domicilio: Mártires de este pueblo, número 60, San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Clase de material a extraer: Arena y grava.

Metros cúbicos: 2.000.

Cauce: Río Jarama.

Tramo: De 300 metros de longitud, comprendido entre un punto situado a 300 metros aguas arriba de una casa de una finca llamada «Soto Fuentesanz», en el lugar del Vado Cerdos.

Término municipal: Fuente el Saz (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Veinte y treinta (20) y (30) pesetas el metro cúbico.

Toda reclamación u observación sobre el precio de venta consignado deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir

tir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. (Referencia: A. R.—95-33.)
 Madrid, 19 de mayo de 1964.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D. (Firmado).
 (G. C.—2.759) (O.—56.445)

Comisaría de Aguas del Tajo

Autorización para extracción de áridos

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Juan Martín Brandín.

Domicilio: Barrionuevo, San Agustín de Guadalix (Madrid).

Clase de material a extraer: Arena. Metros cúbicos: 3.000.

Cauce: Arroyo de la Arena.

Tramo: De 500 metros de longitud, comprendido desde la desembocadura del río Guadalix.

Término municipal: Algete (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Dieciocho (18) pesetas el metro cúbico.

Toda reclamación u observación sobre el precio de venta consignado deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. (Referencia: A. R.—95-42.)

Madrid, 19 de mayo de 1964.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D. (Firmado).

(G. C.—2.760) (O.—56.446)

Comisaría de Aguas del Tajo

Autorización para extracción de áridos

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Eugenio Sanz Guerra.

Domicilio: Calle Mediodía, 2, San Agustín de Guadalix (Madrid).

Clase de material a extraer: Arena. Metros cúbicos: 2.000.

Cauce: Arroyo Cañitos.

Tramo: De 400 metros de longitud, comprendido entre un punto situado a 200 metros aguas arriba y 600 metros aguas arriba de la desembocadura del arroyo Cañitos con el río Guadalix.

Término municipal: El Molar (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Veinticinco (25) pesetas el metro cúbico.

Toda reclamación u observación sobre el precio de venta consignado deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. (Referencia: A. R.—96-44.)

Madrid, 18 de mayo de 1964.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D. (Firmado).

(G. C.—2.628) (O.—56.366)

Comisaría de Aguas del Tajo

Autorización para extracción de áridos

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Luis Esteban Irene.

Domicilio: La Iglesia, 13, San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Clase de material a extraer: Arena. Metros cúbicos: 1.500.

Cauce: Río Jarama.

Tramo: De 300 metros de longitud, comprendido entre un punto situado a partir de los 250 metros aguas arriba y 600 metros aguas arriba de la junta del río Guadalix.

Término municipal: Algete (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Veinte (20) pesetas el metro cúbico.

Toda reclamación u observación sobre el precio de venta consignado deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. (Referencia: A. R.—96-36.)

Madrid, 18 de mayo de 1964.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D. (Firmado).

(G. C.—2.629) (O.—56.367)

Comisaría de Aguas del Tajo

Autorización para extracción de áridos

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Plácido Rodríguez González.

Domicilio: Calle de Francos Rodríguez, 46, Madrid.

Clase de material a extraer: Arena. Metros cúbicos: 1.500.

Cauce: Río Guadarrama.

Tramo: De 300 metros de longitud, comprendido entre un punto situado a 50 metros aguas arriba y 350 metros aguas arriba del puente de la carretera de Majadahonda a Villanueva del Pardillo.

Término municipal: Villanueva del Pardillo (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Veinte (20) pesetas el metro cúbico.

Toda reclamación u observación sobre el precio de venta consignado deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. (Referencia: A. R.—96-42.)

Madrid, 18 de mayo de 1964.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D. (Firmado).

(G. C.—2.630) (O.—56.368)

Comisaría de Aguas del Tajo

Autorización para extracción de áridos

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Plácido Rodríguez González.

Domicilio: Calle de Francos Rodríguez, 46, Madrid.

Clase de material a extraer: Arena. Metros cúbicos: 1.500.

Cauce: Río Guadarrama.

Tramo: De 300 metros de longitud, comprendido entre un punto situado a 450 metros aguas arriba y 750 metros aguas arriba del puente de la carretera de Majadahonda a Villanueva del Pardillo.

Término municipal: Villanueva del Pardillo (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Veinte (20) pesetas el metro cúbico.

Toda reclamación u observación sobre el precio de venta consignado deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. (Referencia: A. R.—96-41.)

Madrid, 18 de mayo de 1964.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D. (Firmado).

(G. C.—2.631) (O.—56.369)

GREMIO FISCAL DE CEMENTOS Y DERIVADOS

Arbitrio sobre Riqueza Provincial

Aprobada por la Junta de Reparto de este Gremio, en su reunión celebrada el día 1 de los corrientes, la distribución hecha por la Junta Clasificadora, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles la Lista de Agrupados por el orden correlativo de su respectiva clasificación, con la cuota parcial señalada a cada uno de ellos, en las oficinas de la excelentísima Diputación Provincial (Servicio de Arbitrios), Castelló, 93 y 95, como domicilio legal del Gremio, y en las oficinas de éste, avenida de José Antonio, número 69, a los efectos de que contra dicha clasificación, por quienes se consideren agraviados, pueda interponerse ante la Segunda Junta Gremial, y dentro del mencionado término, la reclamación procedente, al amparo y de acuerdo con los artículos 245, 246 y 247 del vigente Reglamento sobre Haciendas Locales.

Madrid, 2 de junio de 1964.—El Presidente del Gremio.

(G. C.—2.812) (O.—56.484)

GREMIO FISCAL DE MADERA Y CORCHO

Arbitrio sobre Riqueza Provincial

Aprobada por la Junta de Reparto de este Gremio, en su reunión celebrada el día 1 de los corrientes, la distribución hecha por la Junta Clasificadora, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles la Lista de Agrupados por el orden correlativo de su respectiva clasificación, con la cuota parcial señalada a cada uno de ellos, en las oficinas de la excelentísima Diputación Provincial (Servicio de Arbitrios), Castelló, 93 y 95, como domicilio legal del Gremio, y en las oficinas de éste, avenida de José Antonio, número 69, a los efectos de que contra dicha clasificación, por quienes se consideren agraviados, pueda interponerse ante la Segunda Junta Gremial, y dentro del mencionado término, la reclamación procedente, al amparo y de acuerdo con los artículos 245, 246 y 247 del vigente Reglamento sobre Haciendas Locales.

Madrid, 2 de junio de 1964.—El Presidente del Gremio.

(G. C.—2.813) (O.—56.485)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Antonio López Hernández, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de Sala dimanante de los autos de que se hará mérito se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Sala Primera de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don Luis Rubido Diéguez.—Don Adolfo Suárez Manteola.—Don Tomás Marco Garmendia.—Don José Beguiristain Eguilaz.

En Madrid, a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Habiendo visto los presentes autos de arrendamientos urbanos, procedentes del Juzgado de primera instancia número ocho, seguidos entre partes: de una, como demandantes y apelantes, don Teodoro Núñez Pérez, don Manuel de Pablo Aguilera y don Félix Martín Muñoz, como albaceas testamentarios de doña Leoncia Ruiz y López Villalón, mayores de edad, sacerdote el segundo, comerciantes el primero y tercero, y todos ellos vecinos de esta capital, defendidos por el Letrado don Carlos Rubio Díaz y representados por el Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido; y de otra, como demandada-apelada, la entidad «Compañía Mercantil Anónima Larías, S. A.», domiciliada en Málaga, defendida por el Letrado don Antonio López Martínez y representada por el Procurador don Manuel Guerra Mateos, siendo también demandado-apelado don Manuel Gavira Sanz, ma-

yor de edad, casado, industrial y vecino de esta capital, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que, respecto del mismo, se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato.

Acceptando los resultandos que contiene la sentencia apelada que con fecha treinta de septiembre del año último dictó en los presentes autos el señor Juez de primera instancia número ocho, de los de esta capital, que contiene el siguiente fallo: Que desestimando la demanda deducida por el Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido, en nombre y representación de don Teodoro Núñez Pérez, don Manuel de Pablo Aguilera y don Félix Rogelio Martín Núñez, debo absolver y absuelvo de la misma a la Entidad Compañía Mercantil Anónima «Larías, S. A.», y don Manuel Gavira Sanz, con imposición de las costas del juicio al actor; y

Fallamos

Que sin hacer expresa condena de costas en esta segunda instancia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que con fecha treinta de septiembre del año último dictó el señor Juez de primera instancia número ocho, de los de esta capital, en los autos incidentales de arrendamientos urbanos, a que el presente rollo se contrae.

Así por esta nuestra sentencia, que, por la incomparecencia ante la Sala del demandado don Manuel Gavira Sanz, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, caso de no solicitarse su notificación personal dentro del término de segundo día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Rubido.—Adolfo Suárez.—Tomás Marco.—José Beguiristain. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de la Sala y Ponente que ha sido en la presente apelación, don Tomás Marco Garmendia, estando el Tribunal celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Antonio López Hernández. (Rubricado.)

Concuerda literalmente con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado por la Sala, expido la presente, para remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, que firmo en Madrid, a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—2.491) (C.—26.799)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Andrés Gallardo Ros, Magistrado, Juez de primera instancia número siete, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Félix Gomes de Merodio, en nombre de la entidad «Antonio Conde, Hijos, S. R. C.», contra la «Compañía Española de Aparatos Científicos e Industriales, Sociedad Anónima», sobre pago de cantidad; en los que, por providencia de este día, se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y precio de tasación, los siguientes bienes muebles, embargados a la entidad ejecutada:

Setenta y ocho balanzas de varias clases y otros aparatos, tasados en su totalidad en doscientas veinte mil ciento cincuenta pesetas, cuya relación podrá ser examinada en Secretaría.

Para tal acto de subasta se ha señalado el día veinte de junio próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Que servirá de tipo de subasta el precio de tasación, no admitiéndose postu-

ras que no cubran las dos terceras partes de tal tipo.

Que los que deseen tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de tal tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes están en poder del depositario nombrado don Joaquín Nieto Pereira Da Silva, que habita en esta capital, calle de Cristóbal Bordiú, número cincuenta y cinco.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—35.722)

JUZGADO NUMERO 10
CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número 10, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, se sigue el incidente promovido por don Ignacio García Braña en solicitud de que se le declare pobre para promover juicio voluntario de testamentaría por fallecimiento de su abuela materna, doña Florentina Castro Parrondo, fallecida en esta capital el 4 de febrero de 1960; en cuyo incidente se ha acordado dar traslado de la demanda a las personas contra quienes la dirige, entre las cuales se encuentra don Francisco García Braña, mayor de edad, cuyo domicilio se ignora, como nieto de la doña Florentina Castro, y que se le emplazó para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos, si ha de oponerse a lo solicitado por el don Ignacio García Braña, haciéndole presente que cuando comparezca se le hará entrega de las copias de la demanda y documentos aportados y se le concederá otro término para contestar a la misma, y que si no lo verifica se sustanciará el incidente con la sola audiencia del señor Abogado del Estado y, en su caso, con los demás parientes de doña Florentina Castro que comparezcan en autos.

Y por desconocerse el actual domicilio del don Francisco García Braña se le emplaza por medio de la presente para que comparezca en los autos dentro del término señalado de nueve días, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, 7 de marzo de 1964.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (C.—25.827)

JUZGADO NUMERO 15
EDICTO

Por virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número quince, de Madrid, en autos de juicio ejecutivo, número cincuenta y nueve, del año mil novecientos sesenta y cuatro, promovidos por don Anselmo Cortés Acedo, representado por el Procurador señor Sorribes, contra don Manuel Carballo Hernández, en reclamación de pesetas, se anuncia a primera y pública subasta los siguientes bienes, embargados al ejecutado:

Un torno, sin marca, modelo M. 1.500, de metro y medio entre puntos, con motor acoplado y transmisión por correas trapezoidales, treinta mil pesetas.

Advertencias

Primera

La subasta tendrá lugar a las once de la mañana del día veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia número quince, de Madrid, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños.

Segunda

Servirá de tipo para la subasta el de tasación, o sea la cantidad de treinta mil pesetas, no siendo admitida postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresado tipo.

Tercera

Toda persona con deseos de tomar parte en la subasta, antes de la hora

señalada, deberá consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo metálico del tipo de subasta, sin cuyo previo requisito no será admitida a licitación.

Cuarta

Lo que sale a subasta se encuentra depositado en poder del hijo del ejecutado, don Santiago Carballo Martín, en calle de Pico de la Muela, números cuatro y seis, donde podrá ser examinado por cuantas personas así lo deseen.

Dado en Madrid, a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—35.721)

JUZGADO NUMERO 19
EDICTO

Don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, bajo el número trescientos treinta y cuatro, de mil novecientos sesenta y dos, a instancia de «Difusión Industrial y del Automóvil por el Crédito, S. A.» (D. I. A. C.), representada por el Procurador señor Olivares, contra don Bienvenido Navarro Hernández; en cuyos autos, por providencia de este día, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, el coche turismo marca «Dauphine», matrícula de Madrid M-290.012, en perfecto estado de funcionamiento, con número de motor 14.051 y número de chasis 6300943, por la cantidad de cuarenta y siete mil quinientas pesetas, en que el mismo ha sido tasado.

Y se advierte a los licitadores:

Que la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día dos del próximo mes de julio, a las doce de su mañana.

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; y

Que el automóvil referido se encuentra depositado en poder del demandado, que tiene su domicilio en Parla, calle de Pinto, número siete, a disposición de quien quiera examinarlo.

Dado en Madrid, a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—35.724)

JUZGADO NUMERO 20
EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Matías Malpica González - Elípe, Magistrado, Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de «Almacenes Rodríguez, S. A.», representada por el Procurador señor Feijóo, contra don Peter Sturm, sobre pago de ciento noventa y ocho mil doscientas sesenta y siete pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de los bienes embargados, siguientes:

Hall: Dos sillas de metal y una mesa de aluminio.—Sala de estar, compuesta de: Un tresillo, estilo alemán, forrado en tela corriente en color verde, amarillo y negro; una mesita de centro, de madera, con tapa de mármol color negro; una lámpara de pie; un mueblecito de madera, pintado en color rojo, con dos puertas dobles y dos cajones de los que se utilizan para poner revistas.—Un comedor, compuesto de: Una mesa, un aparador, un trincherero, una vitrina y seis sillas; todo ello estilo inglés, de madera, en tono claro, y las sillas tapizadas en color verde.—Un despacho, compuesto de: Una mesa pequeña, una librería, una butaca, dos sillas; todo ello de madera, forradas las butacas y las sillas, en tela color amarillo y verde.—Alcoba, compuesta de: Un armario de tres cuerpos, con dos lunas interiores en el centro; dos mesillas de noche; una coqueta, con luna; dos butacas; una silla forrada en tela co-

lor oro, de madera; un televisor T. V. 8.301, núm. 530.963, con pantalla de 23 pulgadas, marca «Marconi».

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se señala la hora de doce de la mañana del día veinte de junio próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de cuarenta y un mil ochocientas pesetas, en que han sido valorados pericialmente, sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los referidos bienes se encuentran depositados en poder de don Peter Sturm, calle de Serrano, número doscientos treinta, portal letra G, piso segundo derecha.

Dado en Madrid, a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Matías Malpica. — El Secretario, José Cabello. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—35.710)

JUZGADO NUMERO 21
EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel, Magistrado, Juez de primera instancia número veintuno, de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por don Rafael González de Lara, contra don Giovanni Rossini, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez:

Una máquina lápeadora «Trogli», con motor eléctrico de 2 HP, F. T. T., voltios 220-380, tipo Velox TP 01, número de matrícula 380 y año de construcción 1957.

La referida subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de Madrid, el día veinticinco de junio próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta la cantidad de cien mil pesetas, en que se ha tasado dicha máquina, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado, por lo menos, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

La referida máquina se encuentra en poder del demandado en concepto de depósito, en la calle de Velázquez, número noventa y seis, donde podrá ser examinada por los licitadores que lo deseen.

Dado en Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, para que con ocho días, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta, sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Carlos de la Cuesta. (A.—35.719)

JUZGADO NUMERO 23
EDICTO

Don Jesús Nieto García, Magistrado-Juez de primera instancia número veintitrés, de los de Madrid. Hago saber: Que en este Juzgado,

con el número ciento diecisiete, de mil novecientos sesenta y cuatro, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria a instancia de «Abonos Medem, S. A.», contra don Isidro García Solana, en reclamación de determinado crédito hipotecario; en los que, por providencia de hoy, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, los bienes especialmente hipotecados, y que son los siguientes:

A) Una casa de habitación y morada, situada en la calle Mayor de la villa de Pacheco, sin número de gobierno, de planta baja, cubierta de tejado y un aditamento como tercer cuerpo, llamado de aguas bajas, que sirve de cocina, con patio, y un algebe, que mide trescientos treinta metros cincuenta decímetros cuadrados; mira al Levante, linda, por tal viento, con la calle de su situación; Mediodía o izquierda, entrando boquera, llamada de la Plata; Poniente o espalda, tierra de Isabel Sánchez Ruiz, y Norte o derecha, entrando, con casa de Víctor Pérez. Servirá de tipo para la subasta el de trescientas mil pesetas.

B) Un trozo de terreno inculto, sito en Torre Pacheco, de una superficie de siete áreas cincuenta centiáreas, que linda: por Norte, boquera de la Plata; Este, porción segregada de donde éste, propiedad de don José Cercos; Sur, resto de donde se segrega, y Oeste, finca del Ayuntamiento de Torre Pacheco. Servirá de tipo para la subasta el de setenta y cinco mil pesetas.

Tal subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día once de julio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta el ya indicado a continuación de cada finca.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran dicho tipo de subasta.

Tercera

Los que deseen tomar parte en la misma deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, cuando menos, el importe del diez por ciento de dicho tipo de subasta, cantidades que serán inmediatamente devueltas a quienes no resulten rematantes.

Cuarta

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por a quienes interese, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastantes la titulación; y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—35.712)

GETAFE
EDICTO

Don Angel Uriol Saicedo, Juez de primera instancia de Getafe y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente gubernativo sobre cancelación de fianza del Procurador de los Tribunales de este partido, don José Cámara Triguero, por cese en el ejercicio de dicha profesión, a instancia de su esposa, doña María Felisa López Sánchez, por fallecimiento del mismo; y en providencia dictada con esta fecha se acuerda que dentro del término de seis meses, a contar de la publicación de este edicto, pueden formularse las reclamaciones contra dicha fianza.

Getafe, veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—35.677)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal del Juzgado número veintidós, de los de Madrid.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia dictada en los autos de cognición número trescientos uno, de mil novecientos sesenta y tres, seguidos en este Juzgado a instancia de la Comunidad de Propietarios de la casa número doscientos quince, de la calle del Doctor Esquerdo, representada por el Procurador don Vicente Olivares Navarro, contra don Joaquín Moral Suárez, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta los bienes muebles que le fueron embargados al demandado, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones

Primera

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Prim, número diecisiete, el día tres de julio próximo y hora de las once.

Segunda

No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que la Ley establece, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

Tercera

Los autos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a cuantos deseen tomar parte en la subasta, con los cuales habrán de conformarse, sin poder exigir otro título de propiedad; y

Cuarta

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Bienes objeto de la subasta

Un comedor de madera, compuesto de: Una mesa ovalada con dos patas, con cuatro brazos cada una, de dos metros, aproximadamente, por un metro de ancho, de color caoba; un aparador, con tres cajones centrales y dos puertas laterales, con una luna ovalada, de un metro por un metro veinte centímetros de alto, con adornos de madera; una vitrina, con dos cajones centrales y dos puertas laterales, y otras dos puertas superiores, también con adornos de madera; seis sillas tapizadas en pana color verde. Tasado en once mil quinientas pesetas. — Un tresillo, compuesto de un sofá y dos butacas, tapizados en color blanco y negro jaspeado. Tasado en tres mil quinientas pesetas. — Un armario ropero de cuatro cuerpos, con luna interior en las dos puertas centrales, cuyo armario es de estilo clásico moderno, de madera. Tasado en tres mil pesetas. — Una coqueta, con luna en la parte superior, de cinco cajones. Tasada en mil doscientas pesetas. — Dos mesillas de noche, de dos cajones cada una. Tasadas en cuatrocientas pesetas. — Dos descalzadoras, tapizadas en color gris. Tasadas en quinientas cincuenta pesetas. — Un mueble-biblioteca-bar, con puerta de cerradura. Tasado en mil quinientas pesetas. — Y un automóvil, marca «Fiat», matrícula VA-5.428, prudencialmente, ya que no ha sido examinado. Tasado en doce mil quinientas pesetas.

Dichos bienes se encuentran depositados en poder de la esposa del demandado, doña Josefa Alcaide Sevilla, con domicilio en Doctor Esquerdo, número doscientos quince.

Y para que así conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a dos de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario (Firmado). — El Juez municipal (Firmado).

(A.—35.725)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

Don José María San Román Mato, Juez municipal número 25, de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y en cumplimiento de carta-orden núme-

ro 1.435, de 1963, procedente de la Magistratura de Trabajo núm. 2, de esta capital, donde se sigue expediente sobre salarios, bajo el núm. 616, de 1963, contra la Empresa Cedacisa, con domicilio social en la calle de Sierra de Gredos, número 10, ha acordado sacar a pública subasta, y por tercera vez y por término de ocho días, sin limitación de tipo, los bienes embargados a la Empresa demandada que después se reseñarán, y bajo las condiciones que también se indican.

Bienes embargados

Dos balanzas analíticas, modelo A-6, de carga de 200 gramos cada una, de una sensibilidad de 0,1 miligramo, con amortiguadores en la parte superior sistema "Curie", y mando para regular el tiempo de parada, con soportes de ágata, estando verificados ópticamente, siendo la altura útil de los platillos de 145 milímetros, con un diámetro éstos de 68 milímetros, con vitrina de fina madera barnizada, con zócalo de cristalina y pies nivelantes, siendo las medidas de cada una de estas balanzas: alto, 420 milímetros; ancho, 390 milímetros; fondo, 255 milímetros; siendo el peso neto de cada una de 12,600 kilogramos. Dichas balanzas han sido tasadas en la cantidad de seis mil pesetas cada una, haciendo un total de doce mil pesetas.

Condiciones

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. La subasta será en bloque y no parcial.

Tercera. La subasta será sin limitación de tipo.

Cuarta. La subasta podrá hacerse en calidad de poder ceder a tercero.

Quinta. Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado sito en calle de Puerto de Monasterio, número 1, el día veinticinco de junio próximo, a sus once horas.

Sexta. Los bienes que se sacan a subasta se hallan depositados en la persona de don Florencio Aparicio Pedrero, en calle Sierra de Gredos, núm. 10 (Vallecas).

Dado en Madrid, a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Juez municipal (Firmado).

(C.—25.824)

CARABANCHEL BAJO-MADRID

EDICTO

Don Antonio Albasanz Gallán, Juez municipal del distrito de Carabanchel Bajo-Madrid.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia firme, dictada en los autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado a instancia de «Almacenes y Créditos San Mateo, S. A.», contra don José Masot Iborra, sobre reclamación de tres mil pesetas de principal, ha acordado sacar en pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes embargados a dicho demandado, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones

Primera

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el próximo día diecisiete de junio, a las doce horas.

Segunda

Que para tomar parte en dicha subasta los licitadores deberán depositar previamente, en la mesa del Juzgado o en lugar destinado al efecto, el diez por ciento del importe del avalúo de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de dicha tasación, pudiéndose hacer el remate en calidad de cederlo.

Bienes objeto de la subasta y su tasación

Un televisor, marca «Marconi», modelo Autovox, T. M. 821, valorado en cinco mil pesetas.

Un comedor, compuesto de: Mesa cuadrada, una vitrina con cuatro cajones y una y un aparador con cuatro cajones y dos puertas de corredera; todo ello en madera chapeada de formica, valorado en tres mil quinientas pesetas.

Total tasación: Ocho mil quinientas pesetas.

Los bienes dichos se encuentran depositados en poder de doña Eduarda Plá Rodríguez, con domicilio en la calle del Faro, número dos, piso bajo, Colonia de San Vicente de Paul, donde podrán ser examinados.

Madrid-Carabanchel Bajo, a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario (Firmado). — El Juez municipal (Firmado).

(A.—35.714)

CANILLAS-MADRID

EDICTO

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal de este distrito de Canillas-Madrid.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de cognición seguidos en este Juzgado con el número ochocientos siete, de mil novecientos sesenta y tres, a instancia de don Julián Arranz Mayor, representado por el Letrado señor Martín Jericó, contra don Manuel Peláez Suárez, sobre reclamación de cantidad; en providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, en las condiciones que se indican, los bienes que se mencionan:

Bienes embargados

Una lámpara de metal de seis brazos. — Un mueble librería. — Dos sillas de oreja, tapizadas en gris. — Seis sillas, tapizadas en plástico verde. — Un sofá cama, tapizado en color verde. — Una lámpara de cinco brazos, de plástico. — Una lámpara de pie, con tulipa roja y pie de metal. — Dos butacas, con asiento de enea. — Una mesita baja de cuatro patas. — Un armario de cocina, de seis huecos. — Una nevera eléctrica, marca «Palacios». — Un abrigo de astrakán, negro.

Referidos bienes han sido tasados pericialmente en la cantidad de siete mil trescientas cincuenta pesetas, hallándose depositados en la persona de doña Eloisa María Galcerán de la Viña, en el domicilio del demandado, avenida Donostiarra, número veintitrés, sexto 4.º, los primeros, y el abrigo en la persona de don Alfredo del Aguila García, con domicilio en la calle García de Paredes, número quince.

Para que tenga lugar el remate ha sido señalada la audiencia del día veintitrés del próximo junio y hora de las trece de su mañana, en la Sala de este Juzgado, sito en la calle Virgen del Sagrario, número veintitrés, bajo, barrio de la Concepción.

Se previene a los licitadores que deseen tomar parte en la subasta:

Que deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, cuando menos, el diez por ciento del precio de tasación; y

Que no se admitirán posturas que no cubran también, cuando menos, las dos terceras partes del indicado precio.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid-Canillas, a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario (Firmado). — El Juez municipal (Firmado).

(A.—35.716)

JUZGADOS MILITARES REQUISITORIAS

AAIUN

Sánchez Heras (Fernando), hijo de Manuel y de María, natural de Madrid, de oficio chapista, de estado soltero, de veintiocho años de edad, procesado en causa número 13/63 por presunto delito de contra la salud pública, comparecerá en el término de treinta días ante don José Sánchez Baena, Teniente Juez instructor del Tercio Sahariano Don Juan de Austria 3, de La Legión, de guarnición en Aaiun (Sahara), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Aaiun, 11 de abril de 1964. — El Teniente Juez instructor, José Sánchez Baena.

(G. C.—1.869)

(B.—1.122)

CAMPAMENTO (MADRID)

Francisco García Gómez, hijo de Manuel y de Dolores, natural de Málaga y domiciliado en Parroquia de San Felipe (Málaga), de estado soltero, profesión barrenista, de veintidós años de edad, comparecerá en el término de quince días ante el señor Juez instructor de la Unidad de Automóviles de la División de Infantería «Guadarrama» número 11, sito en Campamento (Madrid), por haber sido declarado en rebeldía.

Campamento, 13 de abril de 1964. — El Capitán Juez instructor (Firmado).

(G. C.—1.870)

(B.—1.123)

JUZGADO EVENTUAL DEL BANDERIN CENTRAL DE ENGANCHE DE LA LEGION

Renney Valverde (Jesús), hijo de José y María, natural y vecino de Madrid, calle Portal (San Blas), núm. 93, soltero, de treinta y dos años de edad, de profesión auxiliar administrativo, perteneciente a la Unidad de Destinos de la Subinspección de La Legión en Leganés (Madrid), y encausado en la causa número 197-64 por supuesta deserción, comparecerá en el término de quince días, a partir de la presente publicación, ante el Teniente Juez del Juzgado Militar Eventual del Banderin Central de Enganche de La Legión en esta capital, don Francisco Vidal Ortiz, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 16 de abril de 1964. — El Teniente Juez instructor (Firmado).

(G. C.—1.906)

(B.—1.154)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de Renuexo Alhajas en la Central, número 63.446, por 4.500 pesetas, de fecha 18 de marzo de 1963, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 1 de junio de 1964. — Por el Interventor (Firmado).

(A.—35.723)

AVISO

Se hace público, para general conocimiento, que don Eufrosio Santana Zamora ha arrendado su establecimiento de bar-taberna-restaurante, denominado «La Trucha», y sito en la calle de Manuel Fernández y González, 3, a los señores don José Sáez Avila y don Mariano Cabrero Martín, quienes son los únicos responsables de cuantas obligaciones se adquieran en lo sucesivo en relación con tal establecimiento.

(A.—35.720)

AVISO

Con ocasión de traspasarse la tienda de (comestibles) de Nuestra Señora de la Luz, núm. 30, la señora doña Delina Vigil, en el ejercicio de esta industria, avisa por medio de este BOLETIN OFICIAL a los acreedores que tengan facturas comerciales pendientes, las presenten en un plazo de ocho días, a partir de la fecha de esta publicación, para darles el mejor arreglo posible. Entendiéndose que de no hacerlo en la fecha señalada perderán el derecho y quedan fuera de toda reclamación, como marca la Ley.

(A.—35.713)

IMPRENTA PROVINCIAL
PASO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46
TELEFONO 273 38 36